

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	057
RADICADO:	050013110004 2019 00242 00
PROCESO:	OFERTA VOLUNTARIA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLOS MORENO DURÁN
DEMANDADA:	DANIELA PÉREZ PORRAS
DECISIÓN:	REQUIERE INFORMACIÓN

SEÑOR
CÓNSUL DE COLOMBIA EN LONDRES - INGLATERRA

Cordial saludo,

Conforme a la solicitud realizada por este despacho y que les fue comunicada a través del Oficio 1009 del 12 de septiembre de 2022, se REQUIERE para que se allegue al presente proceso el resultado de dicha COMISIÓN, en la cual se solicitó:

<<QUINTO: COMISIONAR al CÓNsul DE COLOMBIA EN LONDRES – INGLATERRA, para que teniendo en cuenta que el señor MARLOS MORENO DURAN, es un jugador de futbol y milita en el EQUIPO MANCHESTER CITY FOOTBALL CLUB, DE INGLATERRA., E-mail: customerservice.mc@stichd.com Phone: +44 1614 38 7808. el Consulado colombiano, por su conducto, o a través de quien corresponda, requiera al Club de futbol, MANCHESTER CITY FOOTBALL CLUB, para que informe a este Despacho si el señor MARLOS MORENO DURÁN con CC N° 1.000.406.186, labora en dicho club, en caso afirmativo qué labor u oficio desempeña, qué clase de contrato tiene y a cuánto ascienden sus ingresos por la labor prestada; y en caso de no labrar al servicio de dicha institución deportiva, informe a qué otra institución fue transferido. >>

Se resalta que dicha entidad allegó acuse de recibido desde el 20 de septiembre de 2022, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, y no se ha recibido respuesta; tal como se evidencia:

Rdo. 2019-00242 oferta voluntaria de alimentos - remite comisión

CONTACTENOS <contactenos@cancilleria.gov.co>

Mar 20/09/2022 11:18 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Antioquia - Medellín <j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Radicado N° 360144-PP

Bogotá, 20 de septiembre de 2022

Señores:

Juzgado 004 De Familia De Medellín

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Respetados

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta nos referimos a su solicitud formulada ante este Ministerio con el radicado 360144-PP, en la que remite Rdo. 2019-00242 oferta voluntaria de alimentos - remite comisión.

Sobre el particular le indicamos que acusamos recibo de sus comentarios y le informamos que los mismos serán enviados al área encargada para que se adelanten las acciones a las que hubiese lugar.

Por favor no responda este correo, es parte de un sistema de información automático.

Agradecemos contestar la encuesta para calificar nuestro servicio en el siguiente enlace: <https://www.cancilleria.gov.co/encuesta-satisfaccion-servicio-ciudadano>

Atentamente,

GIT Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Tel. 57 (601) 381 4000.

Av. Carrera 19 No. 98-03, Bogotá, Colombia.

www.cancilleria.gov.co



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

2

Por lo anterior, se le requiere para que informe al despacho el resultado de dicha comisión, habida cuenta que se tiene fijada fecha de audiencia para el próximo 02 de marzo de 2023 y esta información es necesaria para que obre dentro del proceso.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

Constancia secretarial: se informa señora Juez que el presente proceso a pesar de haberse fijado fecha para audiencia para el 02/03/2023, a la fecha no se ha recibido la información solicitada tal como se le indicó en auto que antecede. Sírvase proveer.

Medellín, 24 de enero de 2023

Juan Bonilla R

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	134
RADICADO:	050013110004 2019 00242 00
PROCESO:	OFERTA VOLUNTARIA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARLOS MORENO DURÁN
DEMANDADA:	DANIELA PÉREZ PORRAS
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR – REQUIERE PARTE ACTORA

3

En el proceso de la referencia, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que ya está fijada la fecha para la audiencia, se verifica que en el expediente no obra información alguna sobre el salario que en la actualidad devenga el demandante por su relación laboral con el equipo de futbol MANCHESTER CITY FOOTBALL CLUB, información que se había solicitado a través de la comisión que se había ordenado al CONSULADO DE COLOMBIA EN LONDRES. INGLATERRA.

Por lo anterior, se hace necesario oficiar al CONSULADO DE COLOMBIA EN LONDRES, INGLATERRA, para que informe el resultado de la comisión que les fue encomendada realizar ante dicho equipo de futbol.

En ese sentido, se requerirá también a la parte actora para que aporte certificación de la relación laboral que a la fecha tiene el señor MARLOS MORENO DURÁN, señalando claramente qué clase de contrato posee y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales por los servicios prestado a dicha institución o por cualquier otro concepto.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al CONSULADO DE COLOMBIA EN LONDRES. INGLATERRA para que informe el resultado de la comisión que le fue encomendada realizar desde el 12 de septiembre de 2022, consiste en lo siguiente:

<<QUINTO: COMISIONAR al CÓNsul DE COLOMBIA EN LONDRES – INGLATERRA, para que teniendo en cuenta que el señor MARLOS MORENO DURAN, es un jugador de futbol y milita en el EQUIPO MANCHESTER CITY FOOTBALL CLUB, DE INGLATERRA., E-mail: customerservice.mc@stichd.com Phone: +44 1614 38 7808. el Consulado colombiano, por su conducto, o a través de quien corresponda, requiera al Club de futbol, MANCHESTER CITY FOOTBALL CLUB, para que informe a este Despacho si el señor MARLOS MORENO DURÁN con CC N° 1.000.406.186, labora en dicho club, en caso afirmativo qué labor u oficio desempeña, qué clase de contrato tiene y a cuánto ascienden sus ingresos por la labor prestada; y en caso de no labrar al servicio de dicha institución deportiva, informe a qué otra institución fue transferido. >>

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que aporte certificación de la relación laboral que a la fecha tiene el señor MARLOS MORENO DURÁN, señalando claramente qué clase de contrato posee y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales por los servicios prestado a dicha institución o por cualquier otro concepto.

4

TERCERO: REQUERIR a al apoderado de DANIELA PÉREZ PORRAS, para que dé cumplimiento al requerimiento realizado en auto del 12 de septiembre de 2022, presentando la relación de gastos de manutención de la menor de edad L.M.P., para lo cual ya ha sido requerida en varias oportunidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.